



RESOLUCIÓN No. 780 DE 2023

Por medio de la cual se reubica una servidora pública de la planta global de personal de la Gobernación del Departamento de Arauca

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; artículos 2.2.5.5.21; 2.2.5.5.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que *“La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.*

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.

La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado”

Que la Gobernación del Departamento Arauca cuenta con una planta global de empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Entidad permite reubicaciones, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones de los empleos a reubicar.

Que en el artículo 2 del Decreto Departamental No.073 del 2015 se establece: *“PLANTA GLOBAL Y FLEXIBLE. La planta de personal de la Gobernación de Arauca en su nivel central será una planta global y flexible.*

PARAGRAFO TRASLADO DEL PERSONAL Conforme a las necesidades del servicio los servidores públicos que integran la planta global y flexible, podrán ser objeto de traslado dentro del nivel central a la dirección que se estime necesaria, para cumplir conforme al perfil de su empleo, las funciones, responsabilidad y tareas misionales o de apoyo que sean necesarias; dichos traslados se efectuarán siempre mediante resolución”.

Que por tratarse de una entidad que cuenta con una planta global de personal, y en procura del mejoramiento continuo de la Entidad, se hace necesario realizar cambios que permitan la implementación de estrategias y metodologías de trabajo para la optimización del talento humano, de acuerdo con las



RESOLUCIÓN No. 780 DE 2023

Por medio de la cual se reubica una servidora pública de la planta global de personal de la Gobernación del Departamento de Arauca capacidades y fortalezas demostradas por la servidora pública destinataria del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se hace necesario hacer uso de la figura de reubicación como herramienta que permita atender las necesidades del servicio y los programas institucionales que actualmente se presentan en la Secretaría de Educación área Administrativa y Financiera Departamental.

Que, revisada la planta global de personal de la Entidad, se encontró que la servidora pública Ruth Fabiola Murillo Parra, cuenta con la experiencia relacionada para fortalecer el área Administrativa y Financiera Secretaría de Educación Departamental, situación que permite reubicar a la servidora pública.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar por necesidad del servicio a la servidora Ruth Fabiola Murillo Parra, quien se desempeña como Profesional Especializado código 220 grado 04 de la planta global de la Gobernación del Departamento Arauca, a la Secretaría Educación de la Gobernación Del Departamento de Arauca, a partir del 24 de abril 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones a desarrollar en el área Administrativa y Financiera Secretaría de Educación Departamental, son las contempladas en el Perfil 28 del manual específico de funciones vigente para la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia a la Secretaría General y Desarrollo institucional Departamental, para que forme parte de la historia laboral de la servidora pública.


ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese del contenido del presente acto administrativo a la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 20 ABR 2023


WILINTON RODRÍGUEZ BENAVIDEZ
Gobernador encargado del Departamento de Arauca
mediante Decreto No. 0077 del 23 de enero de 2023

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Revisó aspectos jurídicos:	Luis Ferney Parra Blandón	Asesor Jurídico y Legal del Despacho	
Proyectó y Revisó Aspectos Administrativos:	Dra. Yésica Paola Aguirre Cisneros	Secretaria General y Desarrollo Institucional	